

ANEXO No. 7**COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS**

Cuando se ampare por convenio expreso se sujeta a:

Está cubierta, dentro del marco de las Condiciones de la Póliza, la Responsabilidad Civil por daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas, sólo cuando el Asegurado se hubiere informado en las oficinas competentes sobre la situación y características de las instalaciones.

La presente cobertura opcional formará parte de la póliza, solamente cuando se encuentre mencionada en las condiciones particulares de la misma.

